

Guía Práctica para el desarrollo de la Contratación Pública Sostenible

Sostenibilidad en las compras y contrataciones públicas paso a paso



Diputación de Córdoba

Delegación de Medio Ambiente
y Promoción Agropecuaria

TÍTULO

Guía práctica para el desarrollo de la contratación pública sostenible.
La sostenibilidad en las compras y contrataciones públicas paso a paso.

PRESENTA

Diputación de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.

REALIZA

Departamento de Medio Ambiente.

COLABORAN

IDEAS (Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria) y la Asociación BAKEAZ.

FOTOGRAFÍAS

Francisco Téllez

PRESENTACIÓN

Francisco Pulido Muñoz

Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba



La Guía sobre Compra Pública Sostenible en la Diputación de Córdoba viene a ser un exponente más de la ya larga experiencia en buenas prácticas sostenibles de esta Institución, en muchas de las cuales hemos sido pioneros en Andalucía.

La contratación pública tiene una influencia muy importante en el entorno socioeconómico actual. Concretamente, se estima que la contratación pública supone un 16% del PIB de la Unión Europea, concentrándose principalmente en instituciones regionales y locales. Es por ello, que la toma en consideración de criterios de índole ético, social y ambiental puede suponer la promoción de un desarrollo sostenible y del bienestar social, dando efectividad con ello a las políticas públicas de protección social, laboral y medioambiental a través de los procedimientos de compra y contratación.

Desde una perspectiva ética, la contratación pública permite valorar a aquellas empresas que garantizan el respeto de los Derechos Humanos y Laborales en la cadena de suministro, favoreciendo con ello una mejora en las condiciones de vida de los habitantes de países empobrecidos. También supone el apoyo expreso al “Comercio Justo” como sistema comercial de máxima garantía, basado en una serie de estándares respetados durante el proceso de producción tales como el pago de un precio justo a los productores, el fomento de la equidad de género, la no explotación infantil y las condiciones laborales dignas.

En lo social, se incorporan criterios como garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores, la lucha contra el desempleo, la participación de personas en riesgo de exclusión social en la ejecución de los contratos (como parados de larga duración o mayores de 45 años), así como la valoración positiva a aquellas empresas que ponen en marcha planes de igualdad y medidas de responsabilidad social empresarial.

La perspectiva ambiental es un enfoque que pretende integrar el respeto al medio ambiente en todas las etapas del procedimiento de contratación, con el objetivo reducir el impacto negativo en la salud humana y la degradación medioambiental. La compra sostenible satisface las necesidades de las personas consumidoras finales a través de la adquisición de un producto que proporciona los mayores beneficios posibles para el medio ambiente y la sociedad. Se trata en definitiva que las administraciones públicas tengan en cuenta estos criterios en la selección del producto y/o la empresa proveedora.

La Diputación de Córdoba, mediante esta Guía, hace públicos los criterios éticos, sociales y ambientales en los contratos administrativos de sus actuaciones con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible y promover el bienestar social. La Guía nace con esa finalidad, y esperamos que se contagie a otras administraciones, haciendo que las dificultades que siempre tiene el cambio de hábitos y de los procedimientos tradicionales sean fácilmente superadas, y que sirvan de aprendizaje colectivo para facilitar la incorporación de estos criterios a otras administraciones.

El desarrollo sostenible es el principal reto de la humanidad en este siglo: reducir las desigualdades garantizando al mismo tiempo el futuro de la especie. El comercio justo, es decir, que excluye condiciones ocultas o más bien ocultadas, de explotación es uno de los mejores vectores para el progreso social de las comunidades del Sur. Si lo complementamos con garantías ambientales estamos garantizando no sólo una solidaridad presente, sino la solidaridad en el futuro.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	07
MARCO CONCEPTUAL, POLÍTICO Y LEGAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	09
LA INSERCIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	15
LA CONTRATACIÓN SOSTENIBLE EN SUMINISTROS, SERVICIOS Y OBRAS	21
BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS	33
GLOSARIO DE TÉRMINOS	37



INTRODUCCIÓN: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



María Pilar García Solís

Delegada de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Sostenible se ha convertido en una palabra que cada vez es más utilizada para señalar que se han tomado medidas para minimizar el impacto ambiental y social de la acción o el proceso al que nos estemos refiriendo. Este concepto nace de la necesidad de solucionar, o al menos paliar, algunos efectos económicos, sociales y ambientales negativos que el actual modelo de producción y consumo ha ocasionado, debido principalmente, a que hasta el momento no se había tenido en cuenta el impacto que la actividad humana provocaba en el entorno. El Cambio Climático, la exclusión social o la pobreza son algunos de los problemas que podrían enumerarse en este sentido.

Las Administraciones Públicas son cada vez más conscientes de que la promoción de un desarrollo sostenible, pasa por aplicar políticas que transformen los sistemas productivos y comerciales, así como las pautas de consumo convencionales, hacia modelos más respetuosos con el medio ambiente y las personas, y así conseguir mejorar la calidad de vida de los/as ciudadanas/os y asegurar la habitabilidad del planeta para las futuras generaciones.

Considerando la gran importancia de las Administraciones Públicas como consumidoras, se puede afirmar que la inclusión de criterios ambientales, sociales y éticos en sus contrataciones ejercerían una gran influencia sobre el sistema socio-económico europeo e internacional de cara a un desarrollo del mismo de forma más sostenible.

La contratación pública sostenible es aquel proceso de contratación del sector público que ha tenido en cuenta criterios ambientales y sociales. De esta forma se ha definido una forma de realizar las compras públicas que no sólo tiene en cuenta la mejor oferta desde un punto de vista economicista, basado meramente en el precio, sino también desde un punto de vista social y medioambiental. La compra pública sostenible valora aquellos productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, y que promuevan la inserción sociolaboral, la igualdad de oportunidades y un “comercio justo” con países empobrecidos.



A través de esta nueva concepción de contratación y compra las Administraciones Públicas, atribuyen más coherencia a su función, logrando una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, convirtiéndose en un referente de consumo responsable para la sociedad y contribuyendo a la preparación del tejido social y empresarial a los nuevos desafíos del siglo XXI como el Cambio Climático o el aumento de la pobreza, convirtiéndolos en parte de la solución.



MARCO CONCEPTUAL, POLÍTICO Y LEGAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

MARCO POLÍTICO: COMPROMISOS INTERNACIONALES, ESTATALES Y PROVINCIALES

Para encontrar el origen del concepto de Compra Pública Sostenible es necesario remontarnos a la Cumbre para la Tierra que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992 y hacer referencia a otros dos conceptos:

- 1. Desarrollo Sostenible:** Definido como desarrollo que cubre las necesidades presentes sin poner en riesgo la habilidad de próximas generaciones para cubrir sus propias necesidades (Comisión Brutland, 1987).
- 2. Consumo Responsable:** Definido en 1994 en el Simposio de Oslo como el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.

Fue en esta cumbre donde por primera vez los conceptos anteriormente expresados se relacionaron entre ellos y el resultado se plasmó en el Capítulo 4 de la Agenda 21, documento creado en la Cumbre de la Tierra: *“Debemos considerar la necesidad de adoptar nuevos conceptos de riqueza y prosperidad, lo cual no sólo permitirá alcanzar mayores estándares de vida mediante el cambio de los estilos de consumo, sino también nos hará menos dependientes de los recursos finitos de la Tierra y nos colocará en armonía con las capacidades de ésta”*.

Posteriormente, en 1995, en la **Mesa Redonda sobre Producción y Consumo Sostenible en Oslo** el término de consumo responsable fue definido más ampliamente y en 2002, entre los resultados de la **Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible** celebrada en Johannesburgo, se recogió un capítulo sobre *“La transformación de modelos no sostenibles de consumo y de producción”* en el que se indica expresamente a las Administraciones Públicas la necesidad de que *“tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible en su toma de decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructuras, el desarrollo empresarial y la contratación pública”*.





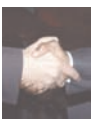
Encuentro entre Francisco Pulido, Presidente de la Diputación de Córdoba y Kofi Annan, Ex Secretario General de las Naciones Unidas

Finalmente en 2006 se estableció el grupo de trabajo del Proceso de Marrakech sobre Compra Sostenible, liderado por Suiza y entre cuyos objetivos se destaca establecer herramientas para la incorporación de la variable ambiental y social en la contratación de los Gobiernos Estatales de todo el mundo teniendo en cuenta las diferentes situaciones políticas y económicas.

Afortunadamente se puede afirmar que en la actualidad contamos con el marco político y legal más favorable para incorporar criterios sociales y ambientales en la contratación pública. A continuación se indica el marco político que respalda la contratación pública sostenible, tanto a nivel internacional como estatal, regional y provincial.

EUROPA

- **1992:** La Unión Europea define su V Programa de Acción medioambiental, estableciendo como objetivo general “orientar progresivamente la actividad humana y el desarrollo hacia formas que presenten un carácter más sostenible mediante *el cambio de pautas actuales de desarrollo, producción, consumo y comportamiento*”.
- **1997:** Los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea firman el **Tratado de Ámsterdam** en cuyo artículo 6 se especifica “*Las exigencias de protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad a que se refiere el artículo 3 (mercado interior, libre circulación, etc...), en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible*”.
- **2001:** El **Sexto programa de acción en materia de medio ambiente (período del 2001 al 2010)**, propuesto por la Comisión Europea, destaca que la contratación pública ofrece un potencial considerable para introducir en el mercado la dimensión medioambiental si los poderes adjudicatarios utilizan el rendimiento ecológico como criterio de adjudicación.
- **2003:** La Dirección General de Comercio de la Comisión Europea adopta el **Plan de Acción de Comercio Sostenible** que da seguimiento a los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible. Entre estas acciones, la Comisión prevé la promoción de la inclusión de criterios de Comercio Justo y sostenibles en la compra pública.



- **2003:** La Comisión Europea, en su comunicación sobre «**Política Integrada de Productos**» incluye la recomendación de establecer **Planes de Acción de Contratación Pública Verde**, por parte de los Estados miembros, como uno de los instrumentos para mover el mercado hacia productos más ecoeficientes.
- **2006:** El Parlamento Europeo aprueba su **Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo** [2005/2245(INI)] en la que pide a las Autoridades Públicas Europeas que *“que integren criterios de comercio justo en sus licitaciones y sus políticas de compra”*.
- **2006:** **La Revisión de la Estrategia de la Unión Europea** para un desarrollo sostenible incorpora como novedad, objetivos cuantitativos en Compra Pública Verde.
- **2006:** La Comisión Europea, en la **Comunicación sobre Una estrategia amplia de innovación para la Unión Europea** reconoce el papel clave de la compra pública verde como herramienta para reforzar la capacidad innovadora de la Unión Europea al tiempo que se mejora la calidad y la eficiencia de los servicios públicos.
- **2008:** La Comisión Europea publica conjuntamente con su **Comunicación sobre Compra y Contratación Pública Verde** criterios ambientales de compra estandarizados para toda la Unión Europea para 10 de estos productos, basados en las ecoetiquetas, prácticas relacionadas con Sistemas de Gestión Medioambiental y directivas específicas.

ESPAÑA

- **2008:** El Consejo de Ministros aprueba el **Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social**. El Plan establece objetivos cuantitativos para los grupos de productos, servicios y obras considerados como prioritarios, estableciendo plazos concretos y dilatados para ir incorporando criterios ambientales en las licitaciones de la Administración General de forma progresiva para que los mercados puedan adaptarse sin dificultad. El objetivo final es alcanzar en 2010 la meta de “compra verde” fijada por la Unión Europea en la Estrategia revisada para un Desarrollo Sostenible.

ANDALUCÍA

- **2004:** La Junta de Andalucía aprueba **La Agenda 21 de Andalucía: Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible**, basada en la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea, en la que se incluye, entre otros principios, el consumo sostenible como medio *“para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida de todas las personas”* mediante la transformación, reducción y eliminación *“los sistemas de producción y consumo insostenibles en Andalucía”*.



- **2004:** Fruto de la Agenda 21 de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente establece el Plan de Medio Ambiente 2004-2010 que indica que “desde la perspectiva de la sostenibilidad del desarrollo económico, la diversidad de agentes y sectores involucrados [...] la Administración Pública debe desempeñar una función fundamental, no solo como transmisora de incentivos a los diversos agentes económicos sino como impulsora de los cambios de actitudes hacia la sostenibilidad a través de la integración del medio ambiente en las decisiones de consumo, gestión, y planificación en el ámbito de sus competencias y atribuciones”.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

- **2001:** Se aprueba la **Agenda 21 Provincial**, marco estratégico para promover un desarrollo sostenible en la provincia de Córdoba, en el que se indica la necesidad de reducción del consumo de recursos naturales para minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
- **2004:** El **Plan Transversal de Género 2004-2007** de la Diputación de Córdoba incluía como propuesta de actuación “insertar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratación, parámetros que midiesen planes y proyectos de igualdad” de las empresas contratadas así como “que éstos fueran valorables” a través de los criterios de adjudicación.
- **2005:** El Pleno de la Diputación de Córdoba aprueba por unanimidad una **Proposición sobre la compra y contratación verde**, en la que se muestra el compromiso de la institución de incorporar criterios ambientales a sus procesos de contratación pública.
- **2005:** El Presidente de la Diputación de Córdoba aprueba una **Resolución para la implantación de papel reciclado y no contaminante** en todas las dependencias de la institución, medida orientada a mejorar la sostenibilidad el consumo de papel.
- **2007:** La Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Diputación de Córdoba pone en marcha el **Plan Provincial de Desarrollo Sostenible 2007-2011** en el que se recogen una serie de objetivos relacionados con la “ambientalización” de las contrataciones llevadas a cabo y los agentes públicos locales.

MARCO LEGAL: LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Recientemente la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público que traspone la **Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004** sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios, incorpora un nuevo paradigma de la contratación pública, en el que se puede valorar no solo el precio de las ofertas, sino también la variable social y ambiental. Este nuevo ordenamiento jurídico deroga al anterior en el ámbito de las contrataciones públicas, a excepción de los artículos 253 y 260, al



Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCL 2000/1380,2126), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio.

La Ley está concebida, entre otras cosas, como un instrumento de apoyo a las políticas sociales y medioambientales desarrolladas por los poderes públicos. Según indica la propia ley *“las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger en el futuro pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos sociales como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un “Comercio Justo” con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], y que permitan ajustar la demanda pública de bienes y servicios a la disponibilidad real de los recursos naturales”*.

Por otro lado, la **Directiva 2004/17/CE de 31 de marzo de 2004** sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales ha sido transpuesta por la **Ley 31/2007, de 30 de octubre**, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales.



Pleno de la Diputación de Córdoba





LA INSERCIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La estructura del proceso que las Administraciones Públicas españolas llevan a cabo para la contratación de la prestación de servicios, suministros de productos o realización de obras, permite la inclusión de medidas de sostenibilidad en todo momento. La consideración de criterios ambientales, sociales y éticos, están orientados respectivamente a reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente y las personas durante el proceso de producción del producto que se suministra, o bien durante la ejecución del contrato. Este tipo de consideraciones, es posible introducirlas tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), como en los pliegos de prescripciones técnicas (PTT).

No obstante, las Administraciones Públicas para incluir consideraciones de tipo social y ambiental deben tener en cuenta los siguientes principios básicos promulgados por la Comisión Europea:

- **Transparencia:** La información debe llegar a todos los licitadores de la misma manera y todos los requisitos sociales y ambientales deben ser especificados de la forma más exhaustiva posible para poder comparar objetivamente las ofertas.
- **Relación con el objeto del contrato:** Todos los criterios sociales y ambientales que se introduzcan en el procedimiento de contratación deben estar relacionados con el objeto del contrato.



Presentación de la campaña para la promoción del uso de bombillas de bajo consumo



- **Libertad de movimiento de mercancía para proveer un servicio y no discriminación:** Los aspectos sociales y ambientales del objeto del contrato no pueden ser especificados de forma que se favorezca a determinados proveedores (ejemplo: productos exclusivos de la localidad de ejecución del contrato) o que se limite la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos (**ejemplo:** Ecoetiquetas, estándares y sistemas de gestión ambiental concretos).
- **Trato equitativo y mutuo reconocimiento:** los poderes adjudicadores deben reconocer y aceptar la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a través de certificaciones o documentos equivalentes a los indicados.

FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
<p>OBJETO DEL CONTRATO</p>	<p>Se trata de la definición del producto, servicio u obra que se quiere contratar, aunque existe la posibilidad de que haga referencia a la ejecución del contrato.</p> <p>Los poderes adjudicadores pueden definir libremente el objeto del contrato siempre respetando el derecho comunitario y sus principios, en particular los de libre circulación de mercancías y servicios tal y como se contemplan en los artículos 28 30 y 49 a 55 del TCE.</p> <p>Para la introducción de criterios de sostenibilidad es necesario vincular el objeto del contrato con los criterios sociales y ambientales a introducir, utilizando conceptos y justificaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, la protección medioambiental o el Comercio Justo.</p> <p>En caso de que existan acuerdos institucionales de ámbito internacional, europeo, estatal, regional o incluso local, tales como la Resolución Europea sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] es conveniente hacer referencia en el objeto del contrato a los mismos, para vincular el compromiso de la Administración Pública contratante con la inclusión de estos criterios.</p>
<p>Correcto:</p> <p>Incorrecto:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Contratación de equipos informáticos energéticamente eficientes” • “Contratación de suministro de papel reciclado libre de cloro (TCF)” • “Contratación de productos alimenticios procedentes de la agricultura ecológica” • “Contratación de un servicio de catering con productos de Comercio Justo” <ul style="list-style-type: none"> • “Contratación de productos alimenticios producidos a nivel local” • “Contratación de equipos informáticos con certificación Energy Star”
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Referencia legislativa: Artículo 101 de la Ley 30/2007 de contratos del</p>	<p>Representan las características técnicas, que se deben definir de manera medible y objetiva, deseadas para el objeto del contrato. Es por esto que constituyen los requisitos de cumplimiento obligatorio.</p> <p>En caso de establecer especificaciones técnicas que se remitan a estándares recogidos en ecoetiquetas o certificaciones, es necesario que se permita a los licitadores justificar documentalmente el cumplimiento o la equivalencia de estos estándares con otras coetiquetas similares, o con documentación acreditativa; por ello, se acompañará la frase “o equivalente” a toda la remisión a estándares de ecoetiquetas o certificaciones que se indiquen en un proceso de contratación pública.</p>



FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
<p>Es posible:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Requerir un tipo de materiales determinado que garantice un menor impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida. (Ejemplo: material reciclado y/o reciclable) • Exigir la utilización de un procedimiento concreto de producción que garantice un mayor respeto ambiental. (Ejemplo: Papel producido sin cloro / productos alimenticios producidos orgánicamente según lo establecido en el reglamento 2092/91/CE¹). • Remitirse a las “etiquetas ecológicas” que diferencian productos, dentro de la misma categoría, con menor impacto sobre el medio ambiente (Ejemplos: Papel 100% reciclado con un contenido en fibra post consumo mayor o igual al 65% con durabilidad mayor a 100 años según ISO 5630, Din 6738 o equivalente y que cumpla con los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según EN 12281:2003 o equivalente. .Papel que cumpla con los requisitos de composición e idoneidad técnica de la versión actual de la ecoetiqueta Ángel Azul.) • Remitirse a estándares técnicos. (Ejemplo: Idoneidad técnica según EN 12281: 2003 o equivalente). • Requerir prestaciones o funcionalidades concretas. (Ejemplo: Condiciones climáticas en oficinas: Temperatura en invierno entre 20-22 °C en verano entre 24-26°C). • Usar variantes en el caso de que no se tiene la seguridad de la disponibilidad en el mercado de productos o servicios ambientalmente más respetuosos. (Ejemplo: Servicio de catering: utilización de productos ecológicos). • Posibilidad de exigir que los productos suministrados han respetado las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (Ejemplo: Suministro de productos textiles). • Posibilidad de exigir el suministro de productos de Comercio Justo siempre que exista oferta de estos productos en el mercado. Se entenderá por Comercio Justo el cumplimiento de los estándares establecidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], pudiendo acreditar el cumplimiento de estos estándares a través de la certificación FAIRTADE o equivalente, o bien justificando que el producto proviene de una Organización de Comercio Justo acreditada por la Asociación Internacional de Comercio Justo (IFAT). (Ejemplo: suministro de productos alimenticios en un servicio de instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras)

1. Reglamento Europeo que define los requisitos de Agricultura Ecológica. Será sustituido el 1 de enero de 2009 por el Reglamento CEE 834/2007.
2. Requisitos de la Ecoetiqueta Ángel Azul.



FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
<p>Correcto:</p> <p>Incorrecto:</p> <p>Correcto:</p> <p>Incorrecto:</p>	<p>“El papel objeto del contrato deberá ser 100% reciclado con un contenido de fibra post consumo \geq 65%, ser totalmente libre de cloro (TCF), tener una durabilidad mayor de 100 años según ISO 5630, DIN 6738 o equivalente y cumplir los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea EN 12281:2003 o equivalente”. El cumplimiento de estos criterios es acreditable a través de la ecoetiqueta Ángel Azul u otra equivalente.</p> <p>“El papel objeto del contrato deberá ser certificado según el programa de ecoetiquetado Ángel Azul”</p> <p>“En las máquinas expendedoras de bebidas calientes, el café y el azúcar deberán ser de Comercio Justo debiendo estar producidos y comercializados en consonancia con los estándares establecidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245(INI)]. Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por IFAT o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo, o que porten el sello FAIRTRADE cumplen dichos criterios. Otros operadores económicos deben demostrar la equivalencia con los estándares señalados a través de documentación acreditativa”.</p> <p>“El café deberá ser de Comercio Justo certificado Fairtrade”.</p>
<p>SOLVENCIA TÉCNICA Referencia legislativa: Artículos 49, 51.1, 49, 63, 65, 67 y 70 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.</p>	<p>En la fase de solvencia técnica la administración contratante tendrá en consideración criterios de exclusión y de solvencia técnica o profesional y financiera para seleccionar aquellos licitadores cuyas ofertas serán evaluadas.</p> <p>En el caso de que la ejecución del contrato pueda presentar impactos nocivos sobre el medioambiente o la salud, la garantía de aplicación de medidas de gestión ambiental y planes de prevención de riesgos laborales puede considerarse como un criterio de solvencia técnica o profesional en los contratos. Además de ello, se puede requerir la firma de declaración ética del licitador en el que se comprometa a iniciar acciones que garanticen el cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la OIT en la fase de producción de los productos suministrados.</p> <p>Se podrá excluir del proceso de contratación a quienes hayan “sido condenados con sentencia firme por delitos [...] contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines” y “delitos relativos a la protección del medio ambiente”, o hayan sido sancionados con carácter firme “por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales”.</p> <p>Ejemplo: “El contratista debe comprometerse a proveer un servicio de limpieza medioambientalmente responsable. Las siguientes formas de demostrarlo serán aceptadas: a) sistema de gestión medioambiental acorde con EMAS; b) sistema de gestión medioambiental acorde con ISO 14001:2004 / certificado ISO 14001:2004;</p>



FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
<p>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Referencia legislativa: Artículo 134 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.</p>	<p>c) sistema de gestión medioambiental equivalente con la certificación apropiada; d) instrucciones de trabajo formuladas en forma escrita según estándares de protección medioambiental, salud y seguridad”.</p> <p>El poder adjudicador efectuará la evaluación de las ofertas recibidas a través de la consideración de la oferta económicamente más ventajosa bajo un único criterio, que deberá ser necesariamente el precio, o una pluralidad de criterios entre los cuales se pueden incluir criterios sociales y ambientales.</p> <p>Se incluirán entre dichos criterios de adjudicación los aspectos sociales y medioambientales de la oferta que sean superiores al mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y otras mejoras de sostenibilidad que proponga el licitador siempre y cuando éstas estén debidamente justificadas y supongan una mejora real, no incluida en apartados anteriores. Es decir que las Administraciones Públicas se reservan la posibilidad de valorar positivamente aquellas ofertas que se diferencian de las demás por ofrecer características de los productos o servicios objetos del contrato que aumenten la calidad, en este caso ambiental, de los mismos en relación con los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>En el caso específico de la consideración de criterios sociales, esta fase es muy restrictiva, ya que limita la inclusión de estas consideraciones sólo en aquellos casos donde se vinculen con las necesidades propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas, a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar. Es por ello, que sólo en estos casos se podrán considerar estos criterios, por ello no son generalizables. En caso de incluirlos, no tendrán un valor determinante en la valoración.</p> <p>Ejemplo: “Se valorará positivamente toda mejora medioambiental entendida como: un mayor porcentaje de fibra post consumo en el papel reciclado respecto a lo indicado en las especificaciones técnicas”.</p> <p>Ejemplo: “Se valorará positivamente toda mejora medioambiental entendida como: Un mayor porcentaje de fibra post consumo en el papel reciclado respecto a lo indicado en las especificaciones técnicas”.</p> <p>Ejemplo: “Se valorará positivamente toda mejora medioambiental entendida como : Realización de los servicios contratados en el marco de un sistema de gestión y auditoria medioambiental (EMAS) basado en el reglamento CE 761/2001 u otro equivalente. (Exclusivamente en el caso de no haber sido incluido en la solvencia técnica).</p> <p>Ejemplo: “En caso de imposibilidad de proporcionar la totalidad de los productos proveniente de agricultura ecológica se valoraran positivamente las ofertas que incluyan el más alto porcentaje de estos productos.”</p> <p>Ejemplo: “En caso de que en el objeto del contrato y en las especificaciones técnicas se indique que con el contrato se quiere apoyar a personas en riesgo de exclusión social, se podrán valorar aquellas ofertas que incluyan un mayor porcentaje de personas en riesgo de exclusión social en referencia al porcentaje mínimo que se indique en las cláusulas especiales de ejecución del contrato”.</p>



FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Referencia legislativa: Artículo 102 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

Ejemplo: “Se valorará positivamente a aquellas empresas de más de 250 trabajadores/as que cuenten con un Plan de Igualdad, según establece la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En todo caso la valoración no será determinante”.

Si el poder adjudicador lo considera oportuno podrá incluir entre estas cláusulas unas medidas medioambientales que deben ser tenidas en consideración durante la ejecución del contrato.

Estas no pueden ser especificaciones técnicas, criterios de selección o criterios de adjudicación camuflados, y su ejecución debe de ser posible por parte de todos los licitadores.

En cuanto a la inserción de criterios sociales y éticos, esta fase es la más efectiva. En este sentido el Art. 102 de la LCSP indica que se podrán considerar criterios sociales a fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, entre otras. Se puede exigir al contratista que garantice horarios que concilien la vida laboral y familiar de los/as empleados/as que participen en la ejecución del contrato.

Sobre la inserción de consideraciones éticas, la Ley de Contratos del Sector Público permite incorporar cláusulas tendentes a garantizar el respeto de las Convenciones Fundamentales de la OIT. Es por ello que en ésta fase se pueden incluir la exigencia de utilizar productos procedentes de un “comercio justo” como forma de garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.

Ejemplo: “El contratista deberá utilizar en la entrega de los productos adquiridos embalaje compuesto por materia reciclable”.

Ejemplo: “El adjudicatario del contrato proporcionará e instalara contenedores para recogida diferenciada de residuos en el área próxima a las máquinas expendedoras”.

Ejemplo: “La ejecución del contrato será llevada a cabo por personal que haya recibido formación sobre buenas practicas ambientales aplicables a los servicios de jardinería. Por tanto al principio de la ejecución del servicio el adjudicatario presentará un informe en el que se indiquen las personas que desempeñaran el servicio y la correspondiente formación ambiental”.

Ejemplo: “En caso de que el objeto del contrato indique que se quiere apoyar a personas en riesgo de exclusión social, se podrá establecer como normas de ejecución que como mínimo el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberán ser personas en riesgo de exclusión social”.

Ejemplo: “Más del 2% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberán ser personas discapacitadas”.

Ejemplo: “Más de un 75% de las personas que participen en la ejecución del contrato deberán estar en condición de contratación indefinida”.



LA CONTRATACIÓN SOSTENIBLE EN SUMINISTROS, SERVICIOS Y OBRAS

SUMINISTROS

Las Administraciones Públicas realizan una gran cantidad de compras de productos para poder mantener su actividad. Algunos suministros tales como el material de oficina, el papel o el textil, entre otros, son productos a los que se le puede exigir un mayor grado de sostenibilidad tanto en su proceso de producción y composición debido a que el mercado ofrece una gran cantidad de éstos.

A continuación se indican aspectos a tener en cuenta para la adquisición de productos.

- Su composición debe estar exenta de determinadas sustancias consideradas tóxicas y nocivas para el medio ambiente y la salud humana. Esta clasificación se corresponde con las disposiciones contenidas en la Directiva de la Comisión Europea 1999/45/CE y la Directiva del Consejo 67/548/CE. (Ejemplo: productos de limpieza).
- En la medida de lo posible, deben estar elaborados a base de materias primas renovables, o productos reciclados. Además de ello, el producto debe ser fácilmente reciclable y/o reutilizable. (Ejemplo: mobiliario de oficina de madera proveniente de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible, etc.).
- Durante su fase de uso y utilización, el producto debe ser eficiente energéticamente (ejemplo: equipos informáticos) y en caso de utilizar una fuente de energía de forma autónoma, debe proceder de recursos renovables y sostenibles (ejemplo: un vehículo a motor deberá estar adaptado para utilizar biocombustibles, o un futuro próximo, utilizar hidrógeno). Además es interesante asegurarse de la durabilidad del producto (ejemplo: modularidad del mobiliario o material de oficina recargable etc.).
- Durante la fase de producción se debe garantizar que se han cumplido con las Convenciones Fundamentales de la OIT, principalmente en aquellos productos que provengan de países en vías de desarrollo o extracomunitarios.
- En caso de existir oferta en el mercado para determinados productos, deben proceder de sistemas de producción social y ambientalmente sostenible como la agricultura ecológica o el Comercio Justo.





Grupo productor textil de Comercio Justo

Las Normas Internacionales de Trabajo, que vienen a desarrollar el Derecho al trabajo promulgado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que coinciden con el código base establecido por la Iniciativa de Comercio Ético (ETI) son las siguientes:

- Libertad de asociación sin autorización previa (Convención N° 87 de la OIT)
- Derecho a organizarse y derecho a la negociación colectiva (Conv. N°98 de la OIT)
- Supresión del trabajo forzado (Conv. N°29, 105 de la OIT)
- No discriminación (Conv. N°100, 111 de la OIT)
- Edad mínima para trabajar (Conv. N°138 de la OIT)
- Eliminación de las peores formas de trabajo infantil (Conv. N°182 de la OIT)
- Pago de un salario que cubra el coste de vida (Conv. N°26, 131 de la OIT)
- Prohibición de jornada de trabajo excesiva (Conv. N° 1 OIT)
- Salud y Seguridad en el trabajo (Conv. N° 155 de la OIT)

SERVICIOS

Las Administraciones Públicas contratan una gran cantidad de servicios de diferente índole tales como servicios para la limpieza de sus edificios, caterings para sus eventos o servicios de consultoría y asistencia técnica. En todos ellos se pueden incluir criterios sociales y ambientales que aumenten su grado de sostenibilidad.

Es por ello muy importante que se tomen en cuenta una serie de consideraciones para mejorar el servicio:

- Utilización de productos sostenibles durante la prestación del servicio; que no contengan sustancias tóxicas y/o nocivas para el medio ambiente y la salud humana, y estén elaborados con materias primas renovables, recicladas y/o reciclables. (Ejemplo: servicio de limpieza o servicio de mantenimiento).
- Que los productos utilizados durante la ejecución del contrato provengan de una producción social y ambientalmente sostenible, es decir, provengan de la agricultura ecológica, de un Comercio Justo y respeten

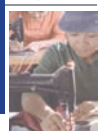


los Derechos Humanos y las Convenciones Fundamentales de la OIT. (Ejemplo: servicio de instalación y mantenimiento de máquinas de vending con productos provenientes de un Comercio Justo).

- Valorar positivamente a empresas que tengan implantados sistemas de gestión medioambiental, o bien, códigos de buenas prácticas ambientales que minimicen el impacto de su actividad sobre el medio ambiente. **(Ejemplo:** servicio de mantenimiento de zonas verdes).
- Incluir como cláusulas de ejecución, en los casos en los que sea posible y se vincule con el objeto del contrato, la contratación de personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo para el desarrollo del servicio, la contratación de personas en riesgo de exclusión social y personas discapacitadas, así como otras medidas para la promoción del empleo.
- En cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate se declinará la concesión del contrato hacia empresas y organizaciones de inserción, sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo, o estén consideradas de economía social u Organizaciones de Comercio Justo.
- La disposición adicional séptima de la Ley de Contratos del Sector Público permite reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos o a la ejecución de los mismos a Centros Especiales de Empleo o a empresas en las que, cuanto menos, el 70% de las/os trabajadoras/es afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. Podrá reservarse la participación en los procedimientos.

Según el Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] considera que, para eliminar el riesgo de abusos, el Comercio Justo debe cumplir una serie de criterios definidos por el movimiento en favor del comercio justo en Europa de la siguiente manera:

- a) pago de un precio justo al productor, que garantice unos ingresos justos y que permita cubrir unos costes sostenibles de producción y los costes de subsistencia; este precio debe igualar, por lo menos, al precio y la prima mínimos definidos por las asociaciones internacionales de comercio justo,
- b) parte del pago se debe efectuar por adelantado, si el productor así lo solicita,
- c) una relación estable y a largo plazo con los productores, así como la intervención de éstos en el establecimiento de normas de comercio justo,
- d) transparencia y trazabilidad en toda la cadena de abastecimiento, a fin de garantizar una información adecuada al consumidor,
- e) unas condiciones de producción que respeten los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),





Servicio de catering en el patio del Palacio de la Merced,
sede de la Diputación de Córdoba

- f) el respeto del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres y los niños, así como el respeto de los métodos de producción tradicionales que favorezcan el desarrollo económico y social,
- g) programas de desarrollo de capacidades y capacitación para los productores, en especial para los pequeños productores marginales de los países en desarrollo, para sus organizaciones y para sus respectivas comunidades, a fin de garantizar la sostenibilidad del comercio justo,
- h) el respaldo a la producción y la entrada al mercado de las organizaciones de productores,
- i) actividades de sensibilización sobre la producción y las relaciones comerciales en el marco del comercio justo, su misión y sus objetivos, y sobre la injusticia reinante en las normas del comercio internacional,
- j) el seguimiento y la verificación del cumplimiento de estos criterios, en cuyo marco debe corresponder un importante papel a las organizaciones del hemisferio sur, con miras a una reducción de costes y una mayor participación de las mismas en el proceso de certificación,
- k) evaluaciones de impacto periódicas sobre las actividades relacionadas con el comercio justo;

OBRAS

Las obras públicas constituyen en la mayoría de casos, un gran aporte presupuestario realizado por parte de las Administraciones Públicas. En el caso de las entidades de ámbito local, estas obras suelen estar destinadas a mejorar las infraestructuras públicas tales como calles y asfaltos, o la construcción de edificios para ofrecer servicios sociales.

Los impactos sociales y ambientales derivados de las acciones relacionadas con el sector de la construcción son múltiples, importantes y complicados. Estos derivan de las tres fases que se pueden distinguir a lo largo del ciclo de vida de un edificio: primero la construcción, luego la utilización y finalmente la demolición. La inclusión de



aspectos de sostenibilidad a lo largo de este proceso puede garantizar una mejor optimización de la utilización de estas infraestructuras por parte de la ciudadanía. Conceptos como el de la “*bioconstrucción*” o “*arquitectura bioclimática*” nos pueden ayudar para hacernos una idea sobre formas de construir más sostenibles.

A continuación se enumeran una serie de aspectos a tener en cuenta en las tres fases especificadas anteriormente:

Fase de proyecto:

- Exclusión de productos peligrosos para el medio ambiente local y para la salud humana considerando la existencia de alternativas eficaces para todos ellos.
- Aprovechamiento de las condiciones ambientales favorables y control de las desfavorables.
- Racionalización del consumo de recursos naturales, y utilización de aquellos provenientes de materias primas renovables y menos contaminantes en su fase de producción.
- Avance en la eficiencia y ahorro energético a través de la apuesta por diseños basados en la “arquitectura bioclimática”.
- Facilitación de la separación en origen y la gestión ambientalmente correcta de los residuos generados durante la obra.
- Facilitación de una movilidad sostenible y accesible, para personas con discapacidad, los peatones, y los medios de transporte alternativo y menos contaminante.
- Empleo de tecnologías más positivas para el medio ambiente.

Fase de obra y derribo:

- Eliminación de determinadas sustancias. Los productos y los componentes cuya exclusión se propone son los más peligrosos para el medio ambiente y para la salud humana, y existen alternativas eficaces para todos ellos. Se hace referencia a la exclusión de sustancias como amianto, plomo o PVC y a la inclusión de productos de origen natural y que tengan un bajo impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida.
- Reducción de explotación de recursos naturales y energía mediante la optimización del uso de recursos evitando el derroche y la mala utilización de materiales, agua y energía.
- Reducción de generación de residuos en cantidad y peligrosidad y gestión ambientalmente más correcta de los producidos.
- Valorar positivamente las empresas que tengan implantados sistemas de gestión medioambiental, o bien, códigos de buenas prácticas ambientales que minimicen el impacto de su actividad sobre el medio ambiente.
- Incluir como cláusulas de ejecución del contrato consideraciones tales como la incorporación de un porcentaje mínimo de personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social en la ejecución del contrato; que incorporen a personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo para la ejecución del contrato; que incorporen a un porcentaje determinado de mujeres en la ejecución del servicio u obra para promover políticas de igualdad





Carretera Comarcal

(teniendo en cuenta para ello las encuestas de población activa), o fijando normas que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar, principalmente en el horario.

- Garantizar, como requisito de solvencia técnica, que la empresa licitadora cuenta con un Plan de Prevención en Riesgos Laborales específico para la ejecución de obras de construcción, que intente erradicar la siniestralidad laboral de las/os trabajadoras/as que participan en la ejecución del contrato.
- Limitación de la subcontratación, que según marca la actual ley de contratos del sector público, puede establecerse por la propia institución adjudicadora, garantizando en todo momento la solvencia técnica y profesional de la empresa subcontratada. La institución adjudicadora tiene el derecho de establecer que la empresa contratista comunique y solicite permiso para contratar a una tercera empresa.

También puede limitar la subcontratación

a través del establecimiento de un porcentaje mínimo de la ejecución de la obra que la empresa contratista debe asumir. En todo caso se puede exigir que la empresa subcontratada cumpla con los criterios sociales y ambientales exigidos a la empresa contratista.

HERRAMIENTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS O ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÁS SOSTENIBLES

Para obtener una mayor garantía de la sostenibilidad de los productos que se quieren adquirir, uno de los sistemas más utilizados es el etiquetado ecológico.

Las ecoetiquetas son sistemas voluntarios de calificación ambiental o social que identifican y certifican de forma oficial que ciertos productos o servicios, dentro de una categoría determinada, tienen un menor impacto negativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones sociales y laborales.



Existen tres tipos de ecoetiquetas:












- Ecoetiqueta tipo I / ecoetiqueta certificada. (I.S.O. 14024): Son definidas como “programas voluntarios asentándose en criterios múltiples determinados por terceros, que conceden desde la demanda de una preferencia general a favor del medio ambiente, la etiqueta a un producto dentro de una categoría concreta sobre la base de las consideraciones del ciclo de vida”.
- Ecoetiqueta tipo II / autodeclaración ambiental de producto. (I.S.O. 14021): Son autodeclaraciones informativas de los propios fabricantes sobre el rendimiento ambiental de sus productos, es decir, descripción de impacto medioambiental anunciada por los propios fabricantes, importadores o distribuidores. No poseen verificación independiente, no utilizan criterios de referencia estandarizados y representan la categoría de ecoetiqueta menos informativas de las tres.
- Ecoetiqueta tipo III /. EPD (Environmental Product Declaration). (I.S.O. 14025): Son declaraciones ambientales que proporcionan información cuantitativa muy precisa basada en indicadores específicos. Se fundamentan en una verificación independiente que recurre a un listado de indicadores preestablecidos para enumerar los impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, conforme a las categorías de información establecida por el sector industrial u organismo independiente. Clasifican los productos cuantitativamente proporcionando una puntuación ecológica sobre el rendimiento medioambiental por cada producto (consumos de energía, emisiones, etc.), dejando al comprador la oportunidad de comparar entre productos de diferente calificación y elegir finalmente los de mayor puntuación.



Las diferentes ecoetiquetas pueden ser utilizadas en el proceso de contratación en distintas fases:

1. En la redacción de las especificaciones técnicas, se pueden utilizar los requisitos especificados en las ecoetiquetas para definir las características de los suministros que estamos contratando. Se pueden transcribir en el documento o ser referenciado siempre teniendo cuidado de no exigir una ecoetiqueta en concreto.
2. Para verificar el cumplimiento de los requisitos que buscamos, aceptando la etiqueta como medio de prueba de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Como referencia para evaluar las distintas ofertas.



	Ecoetiqueta UE	Angel Azul	Cizne nordico	DGQA	Aenor M.A.	Energy Star	TCO	Agricultura Ecológica	Comercio Justo	FSC	PEFC
											
Papel y derivados	●	●	●	●	●					●	●
Limpieza y mantenimiento	●	●	●								
Alimentación								●	●		
Equipos ofimáticos	●	●	●		●	●	●				
Electrodomésticos	●	●	●	●		●	●				
Construcción		●	●								
Muebles		●	●	●			●			●	●
Vehículos		●			●						
Material de Oficina		●	●								
Textil y calzado	●								●		
Producto jardinería	●	●	●								



Para obtener más información sobre estos productos y servicios póngase en contacto con la Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria de la Excm. Diputación de Córdoba a través del teléfono **957 211 314**. Si tiene acceso a la intranet de la Diputación de Córdoba puede acceder a estas fichas en el apartado de contratación pública sostenible.



SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En el caso de la contratación de servicios y obras resulta muy útil la referencia a sistemas de gestión medioambiental.

Un sistema de gestión medioambiental es una herramienta a través de la que cualquier organización puede reducir su impacto negativo sobre el medio ambiente, actuando directamente sobre los aspectos que lo causan. El certificado emitido por una tercera entidad acreditada garantiza el compromiso adquirido por la organización y el efectivo desarrollo de acciones dirigidas al conseguimiento de objetivos fijados a partir de una evaluación de los aspectos ambientales relacionados con la propia actividad.



Sierra Morena (Córdoba)

Existen dos tipos de sistemas de gestión medioambiental:

- ISO 14001:2004: es una norma internacional relativa a la gestión ambiental y su objetivo global es apoyar la protección medioambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental (SGA) que le permita a una organización desarrollar e implementar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales significativos. Es una norma aplicable a organizaciones de todo tipo y tamaño a nivel mundial.
- EMAS: El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), es símbolo de la gestión medioambiental moderna, de transparencia y de participación medioambiental, puesto a disposición de organizaciones que de forma voluntaria quieran mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y a otras partes interesadas.



Los sistemas de gestión medioambiental se pueden utilizar en el proceso de contratación de diferente manera:

- Los sistemas de gestión medioambientales basados en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o en las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia (I.S.O. 14001:2004) pueden ser utilizados como medios de acreditación de



solvencia técnica, por parte de los licitadores, en los procesos de contratación de servicios que puedan afectar negativamente el medio ambiente y por los que el poder adjudicador pide indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Por otro lado el poder adjudicador puede favorecer aquellas empresas que desarrollen su actividad siguiendo un sistema de gestión ambiental certificado por una tercera entidad acreditada, incluyendo este criterio entre los de valoración para la adjudicación del contrato.

BUENAS PRÁCTICAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS:

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON CRITERIOS AMBIENTALES

La Empresa de Gestión Medioambiental de Andalucía S.A. (EGMASA) ha adjudicado en agosto de 2008 un contrato de suministro mediante la modalidad de renting y mantenimiento de ordenadores personales (sobremesa y portátiles) en cuyos pliegos de prescripciones técnicas se especificaban criterios ambientales. Los requisitos ambientales incluidos eran de cumplimiento obligatorio y hacían referencia a requisitos sobre emisiones sonoras, emisiones magnéticas, procesos productivos etc., recogidos en diferentes ecoetiquetas.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO CON CRITERIOS ÉTICOS

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, incorpora dentro de las exigencias técnicas de la contratación del suministro de vestuario para su personal que durante la fase de producción se haya respetado las Convenciones Fundamentales de la OIT.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CRITERIOS AMBIENTALES

El Ayuntamiento de Pamplona ha adjudicado en agosto de 2008 un contrato de servicio de limpieza de la Casa Seminario en cuyos pliegos de contratación los criterios ambientales empiezan a figurar ya en el objeto del contrato. En cuanto a las prescripciones técnicas algunos de los criterios ambientales que se recogen son la obligación de utilizar productos elaborados a partir de plástico recuperado, el uso de productos con ecoetiquetas oficiales (Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Ángel Azul o equivalentes), la utilización de productos de limpieza en cuya composición no se encuentren determinadas sustancias nocivas para el medio ambiente, o la eliminación de los envases vacíos garantizando su reciclaje, bien devolviéndolos al productor o bien entregándolos en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CRITERIOS SOCIALES

El Ayuntamiento de Huelva incluye entre los criterios de adjudicación de sus contrataciones aspectos relacionados con la calidad en el empleo y la igualdad de oportunidades representando un 25% del total de esta valoración. Algunos de estos criterios son la estabilidad de las/os trabajadoras/es que participan en la ejecución del contrato, el establecimiento de planes de conciliación de la vida laboral y familiar, y la igualdad de acceso al empleo por parte de la mujer, entre otros.

CONTRATACIÓN DE OBRAS:

CONTRATACIÓN DE OBRAS CON CRITERIOS AMBIENTALES

El Ayuntamiento de Santander incorporó entre los criterios de adjudicación del pliego de contratación para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de locales municipales, criterios ambientales como la eficiencia energética (sobre todo combustibles alternativos), la minimización del impacto ambiental, proceso productivo respetuoso con el medio ambiente, reciclado o sistemas de gestión ambiental. Así la calidad ambiental de las ofertas fue valorada con hasta un máximo de 5 puntos de 100.

CONTRATACIÓN DE OBRAS CON CRITERIOS SOCIALES

La Diputación de Córdoba valora positivamente a través de los criterios de adjudicación de la contratación de obras a empresas que contraten mano de obra local, que promuevan la equidad de género, incorporen a personas en riesgo de exclusión social en su plantilla o que posean un sistema de gestión medioambiental. Estos criterios representan un 15% del total de criterios de adjudicación.

CONTRATACIÓN CON CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO:

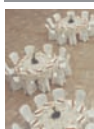
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD DE COMERCIO JUSTO

El Ayuntamiento de Bilbao inserta obligatoriamente productos de Comercio Justo en los lotes de Navidad para su personal funcionario desde el año 2005. Los funcionarios de esta institución reciben junto con el lote un folleto informativo sobre Comercio Justo y los puntos de venta en la ciudad. El folleto lo aporta el Ayuntamiento y la empresa que suministra las cestas lo entrega junto con los lotes.



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS CON CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO

La Empresa de Gestión Medioambiental de Andalucía, S.A. (EGMASA) realizó el pasado mes de Julio de 2008 un concurso público para contratar un servicio de instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras con el requisito de que ciertos productos de estas máquinas procedieran de un Comercio Justo. EGMASA exigió que, en las máquinas expendedoras de bebidas calientes, el café y el azúcar fueran de Comercio Justo, así como que el 10% de productos que se ofertaran en las máquinas de bebidas frías y otras, fueran de Comercio Justo.



BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

BIBLIOGRAFÍA:

Manual Procura Plus(2007): El Manual Procura Plus proporciona líneas guías para cualquier entidad pública sobre como efectuar compras y contrataciones más sostenibles. ICLEI.

El poder de la compra. Como realizar compras públicas en favor de las personas y del planeta (Cuaderno World watch-2003). Elaborado por Lisa Mastny y editado por Bakeaz.

¡Compras ecológicas! Manual sobre la contratación pública ecológica (2005): Elaborado y editado por Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Manual de compra pública ética (2005): Inserción del comercio justo en los contratos administrativos. Redacción: EFTA/European Fair Trade Association e IDEAS.

Guía de la contratación pública responsable en Andalucía (2006): elaborado por Laura Rodríguez y Ana Izquierdo Lejardi, y editado por la Consejería de Medio Ambiente y la Secretaría de Sostenibilidad de la Junta de Andalucía e IDEAS.

Guía para la implementación de la accesibilidad en el entorno construido a través de los concursos públicos (2006): guía de referencia del proyecto europeo "Build for all".

Guía de contratación pública sostenible. Incorporación de criterios sociales (2008): Santiago Lesmes Zabalegui y Laura Rodríguez (IDEAS).

Guía técnica para la compra sostenible (2008): Elaborada por Asociación Española de profesionales de compras, contratación y aprovisionamientos (AERCE) con la colaboración de IDEAS y NEXOS.

Guía CARPE de compra responsable: Autora: Slike Moschitz. Ciudades Europeas por el Consumo Responsable.



El comercio justo como herramienta de consumo responsable (Cuaderno Bakeaz nº 84-2007): Redacción Ana Izquierdo Lejardi y Laura Rodríguez.

Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Etiquetado ambiental de producto: Guía de criterios ambientales para la mejora de producto.(2008).IHOBE

ENLACES DE INTERÉS:

Compra Verde: Página web de la asociación Bakeaz sobre la compra pública sostenible donde se pueden consultar los diferentes aspectos relacionados con la contratación sostenible por parte de las administraciones pública y que cuenta con un actualizado apartado de noticias relacionadas con el tema.

Dirección web: www.compraverde.org

ICLEI: Página web de la asociación de Gobiernos Locales para la sostenibilidad en la cual se puede consultar diversa información sobre las iniciativas, proyectos y campañas impulsados para fomentar la sostenibilidad a nivel global.

Dirección web: <http://www.iclei.org>

Procura Plus: Página web donde se recoge información sobre la campaña que la asociación ICLEI (asociación de Gobiernos Locales para la sostenibilidad) ha puesto en marcha para facilitar la integración de criterios de sostenibilidad en la compra pública. En ella, se puede encontrar información de cómo adherirse a la campaña y los beneficios que ello supone. Por otro lado, dispone de manuales y experiencias prácticas a nivel internacional sobre la contratación pública sostenible.

Dirección web: www.procuraplus.org

Productos sostenibles: Portal con información para la mejora ambiental de los productos industriales, dirigido a todos los agentes que intervienen a lo largo del Ciclo de Vida de un producto. En esta web se puede consultar información detallada de las características ambientales de productos existentes en el mercado, información técnica de interés para la mejora de los productos de un determinado sector, información sobre los diferentes sistemas de reconocimiento ambiental (premios, ecoetiquetas, sistemas de gestión...), etc.

Dirección web: www.productosostenible.net

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico): Página web de la organización internacional intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado y donde se recoge diversa información, noticias, publicaciones y estadísticas sobre economía y asuntos sociales.

Dirección web: www.oecd.org



Compra Pública Ética: página web del Programa Europeo Public Affairs donde se puede consultar información relativa a los criterios éticos y de comercio justo que pueden incluirse en los procesos de contratación pública; en este espacio se puede encontrar buenas prácticas desarrolladas en el ámbito estatal así como guías, publicaciones, pliegos de licitación con criterios éticos, etc.

Dirección web: www.comrapublicaetica.org

Cláusulas sociales: página web destinada a la difusión y divulgación de las posibilidades de la inserción de criterios sociales en la contratación pública. En ella se encuentran accesibles diferentes informes, guías y publicaciones de utilidad en este ámbito.

Dirección web: www.clausulassociales.org

Accesibilidad de las construcciones públicas: el proyecto denominado “Build for all” dispone de una página web destinada a promover la toma en consideración de criterios de accesibilidad para todas las personas en las infraestructuras públicas. En este espacio podemos encontrar información así como acciones que se pueden desarrollar en esta ámbito.

Dirección web: www.build-for-all.net

Responsabilidad de las compras públicas: el programa RESPIRO es un proyecto europeo en el que participan entidades como ICLEI y Eurocities, entre otros, que intenta promover la responsabilidad de las Administraciones Públicas en contrataciones de suministros como los del textil o en la construcción. En su página web podemos encontrar informes, así como buenas prácticas desarrolladas en este ámbito.

Dirección web: www.respiro-project.eu





GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Agricultura ecológica:** sistema de cultivo agrícola basado en la utilización óptima de los recursos naturales de manera sostenible y equilibrada, sin emplear productos químicos u organismos genéticamente modificados (OGM) (ni para abono ni para combatir las plagas), logrando de esta forma obtener alimentos orgánicos a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y se respeta el medio ambiente.
- **Arquitectura bioclimática:** diseño arquitectónico de edificios que mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles (lluvia, viento, vegetación, sol) y la toma en consideración de las condiciones climáticas, mejora la eficiencia energética de los edificios.
- **Aspecto ambiental:** elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente. Por tanto, un aspecto ambiental es aquello que una actividad, producto o servicio genera (en cuanto a emisiones, vertidos, residuos, ruido, consumos, etc.) que tiene o puede tener incidencia sobre el medio ambiente.
- **Bioconstrucción:** forma de construcción de edificios que no utiliza materiales tóxicos ni nocivos para el medio ambiente y la salud, utilizando por el contrario productos renovables, de bajo impacto ambiental y aprovechando las energías renovables.
- **Cambio Climático:** variación global del clima de la Tierra. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc. Son debidos a causas naturales y, en los últimos siglos, también a la acción del hombre. En los últimos tiempos se entiende por cambio climático el calentamiento adicional de la superficie de la Tierra y de su atmósfera, provocada por la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera provenientes principalmente de los combustibles fósiles.



- **Ciclo de Vida:** se trata de un término creado por los evaluadores ambientales para cuantificar el impacto ambiental de un material o producto desde que es extraído de la naturaleza hasta que regresa al ambiente como desecho. En este proceso sistémico se consumen recursos naturales y se emiten desechos. La metodología utilizada se la denomina evaluación del ciclo de vida (ECV).
- **Comercio Justo:** el Comercio Justo es una asociación de comercio, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye a un desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos a productores y trabajadores marginados, especialmente en el Sur. Las organizaciones de Comercio Justo apoyadas por los consumidores, están implicadas activamente en apoyar a los productores, sensibilizar y desarrollar campañas para conseguir cambios en las reglas y prácticas del comercio internacional convencional. El Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] delimita los criterios que establecen que puede considerarse Comercio Justo.
- **Deslocalización:** Movimiento que realizan las empresas, generalmente multinacionales, que trasladan sus centros de trabajo desde países desarrollados a países con menor coste de producción, principalmente países en vías de desarrollo.
- **Economía Social:** iniciativas empresariales cuyo principal objetivo es un fin social (inserción social, promoción de colectivos desfavorecidos, protección del medio ambiente, etc.), a través del empleo y la oferta de productos o servicios determinados.
- **FLO:** Fairtrade Labelling Organization (Asociación del Sello de Comercio Justo). La certificación FLO garantiza que los productos que porten esta ecoetiqueta han respetado en la fase de producción los criterios de “comercio justo” tales como el precio de un pago justo a los grupos productores, el respeto hacia los Derechos Humanos y la promoción de la equidad de género, entre otros. Las camisetas de algodón, el café, azúcar y el té son algunos de los productos que se pueden adquirir con esta ecoetiqueta.
- **FSC:** Forest Stewardship Council (Consejo de Administración Forestal). La certificación forestal FSC garantiza que durante la fase de extracción de la madera se han respetado consideraciones de tipo ético y social, como el respeto hacia las Convenciones Fundamentales de la OIT, y de tipo ambiental, a través de la gestión sostenible de las explotaciones forestales. Esta ecoetiqueta es cada vez más utilizada para productos derivados de la madera, tales como el papel, el mobiliario de urbano, etc.
- **IFAT:** Asociación Internacional de Comercio Justo.



- **Impacto ambiental:** Alteración, modificación o cambio en el ambiente, o en alguno de sus componentes de cierta magnitud y complejidad originado o producido por los efectos de la acción o actividad humana. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, o una disposición administrativo-jurídica con implicaciones ambientales. Debe quedar explícito, sin embargo, que el término impacto no implica negatividad, ya que éste puede ser tanto positivo como negativo.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **País en vías de desarrollo:** país que tiene un nivel de vida relativamente bajo, una base industrial subdesarrollada y un Índice de Desarrollo Humano de moderado a bajo. El término se refiere principalmente al grado de desarrollo económico, lo que necesariamente no se asocia al desarrollo social, en términos de sanidad, educación y esperanza de vida. La ONU desarrollo en base a indicadores como la Renta per capita, expectativas de vida, alfabetismo, etc. el Índice de Desarrollo Humano para intentar establecer una clasificación de desarrollo entre los países.
- **Riesgo de Exclusión Social:** producido por la marginación de sectores sociales o personas con desventaja económica, profesional, política o de estatus social, debido a su dificultad para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social. Son consideradas personas en riesgo de exclusión social las siguientes: presos y ex reclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, perceptores de la renta mínima de inserción, desempleados mayores de 45 años, víctimas de la violencia doméstica, jóvenes de 18 a 30 años que hayan estado tutelados por la Administración, inmigrantes ajenos a la UE y emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.
- **Sostenibilidad:** Situación de equilibrio entre los diferentes elementos sociales, ambientales y económicos que posibilita el bienestar de la sociedad actual sin degradar los ecosistemas naturales y los bienes y servicios que nos aportan, garantizando así que no se dará una pérdida de oportunidades para las generaciones futuras.
- **Sustancia tóxica:** es toda sustancia química que, administrada a un organismo vivo, tiene efectos nocivos.





Diputación de Córdoba

Delegación de Medio Ambiente
y Promoción Agropecuaria